

CONSTANCIA SECRETARIAL. 11 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.
El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Rad. **765203184003-2023-00195-00.** Divorcio Matrimonio Civil.

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Nos correspondió por reparto la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** adelantada por el señor **DUBERLEY BOCANEGRA GRISALES**, a través de apoderado judicial, contra la señora **ERNID MARÍA TORO DURANGO**, la cual reúne los presupuestos de los artículos 82 y 90 del C.G. del P., por lo que habrá de admitirse.

En tal virtud, se,

RESUELVE:

1°.- ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** adelantada por el señor **DUBERLEY BOCANEGRA GRISALES**, a través de apoderado judicial, contra la señora **ERNID MARÍA TORO DURANGO**.

2°.- NOTIFICAR a la demandada, como lo disponen los **artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022**, el presente auto y córrasele traslado por el término de **veinte (20) días** para que la conteste, si a bien lo tiene, a través de apoderado judicial.

3°.- NOTIFICAR de este proveído al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público designados para este Despacho.

4°.- RECONOCER personería jurídica al abogado **DIEGO FERNANDO BETANCOURT BLANDON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.151.937.042 y la tarjeta de abogado No. 272.395 del C. S. de la J., para actuar conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4a9c476b2f22c864950a01e260a7430f5219c493d1f3c769af791fe023eb41b**

Documento generado en 11/05/2023 05:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>